



RESOLUCIÓN EXENTA
- 19/03/2015

N°0361

MATERIA **RECTIFICA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2015 PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TIPO DE DOCUMENTO **RESOLUCIÓN EXENTA**

N° SOLICITUD **363**

LUGAR **CONCEPCIÓN**

PROCEDENCIA **SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**

EMISOR **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación pública, el DFL N° 2/2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005, la Ley N° 19.532, modificada por la Ley N° 19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna, Decreto 289/2010 que fija normas generales sobre Calendario Escolar y otros cuerpos legales, los Decretos Supremos de Educación N° 1.123/97, 56/99, 2191/07 y la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y ORD 1021 del 03.12.14 del MINEDUC.

CONSIDERANDO:

Que, el Calendario Escolar Regional tiene como objetivo fijar, con criterio de unidad, las normas generales referidas al proceso escolar en los Establecimientos Educativos de la Región.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando la mayor permanencia de nuestros educandos en sus respectivos planteles educativos.

Que, es facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, fijar un marco regulador, normativo y a la vez facilitador del quehacer educativo en la región.

Que, por error involuntario de interpretación del Decreto N° 1123/97 y su modificación N° 2191/07 en el que se cambia el artículo N° 1 en cuanto a que se establece que a partir del año 2008 los establecimientos educativos que funcionen en Jornada Escolar Completa Diurna desarrollarán como mínimo un total de 38 y un máximo de 40 semanas de clases y se deroga el artículo N° 2 que indicaba que los establecimientos educativos deberán informar durante el mes de diciembre de cada año al Secretario de Educación, el número de clases en que cumplirán el mínimo

de horas establecidas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: RECTÍFICANSE LOS SIGUIENTE ARTÍCULOS DEL CALENDARIO ESCOLAR:

DICE:

ARTÍCULO 3º: El año escolar 2015 comprenderá 5 períodos en las fechas que se indican:

Actividades	Tiempo	Fechas
Organización y Planificación curricular	2 días	02 y 03 de marzo
Inicio Año Lectivo	Con JEC: 38 semanas Sin JEC: 40 semanas	04 de marzo al 17 de diciembre
Vacaciones	2 semanas	13 al 24 de julio
Organización y Planificación curricular 2º semestre	2 días	Régimen Semestral: 27 y 28 de julio Régimen Trimestral: 8 de junio y 14 de septiembre
Finalización	6 días	21 al 31 de diciembre

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3º: El año escolar 2015 comprenderá 5 períodos en las fechas que se indican:

Actividades	Tiempo	Fechas
Organización y Planificación curricular	2 días	02 y 03 de marzo
Inicio Año Lectivo	Con JEC: 38 semanas Sin JEC: 40 semanas	04 de marzo al 03 de diciembre 04 de marzo al 17 de diciembre
Vacaciones	2 semanas	13 al 24 de julio
Organización y Planificación curricular 2º semestre	2 días	Régimen Semestral: 27 y 28 de julio Régimen Trimestral: 8 de junio y 14 de septiembre
Finalización	17 días 08 días	Con JEC: 38 semanas 07 al 31 de diciembre Sin JEC: 40 semanas 21 al 31 de diciembre

DICE:

ARTÍCULO 4º: Duración del año lectivo:

La duración del Año Lectivo corresponde a 40 semanas de clases para todos los establecimientos educacionales de la Región. Aquellos planteles adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1123 de 1997 y su modificatorio N° 2191 de 2007, podrán disminuir la extensión del Año Lectivo a 39 ó 38 semanas de clases, solicitando por parte del Sostenedor o Representante Legal, la correspondiente Resolución Exenta de Secretaría Regional Ministerial de Educación en un plazo no superior al 15 de enero de 2015.

A los cuartos medios y a los segundos de niveles de educación de adultos o Cursos equivalentes, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4º: Duración del año lectivo:

La duración del Año Lectivo para los establecimientos educacionales sin Jornada Escolar Completa corresponde a 40 semanas de clases y deberán dar cumplimiento a la carga horaria mínima semanal de la matriz curricular para establecimiento sin Jornada Escolar Completa establecida en los Planes Oficiales de el Ministerio de Educación de cada uno de los niveles del sistema escolar.

La duración del Año Lectivo para los establecimientos educacionales adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°1123 de 1997 y su modificatorio N° 2191 de 2007, es de 38 semanas como mínimo y deberán dar cumplimiento a la carga horaria mínima semanal de la matriz curricular para el régimen de Jornada Escolar Completa establecida en los Planes Oficiales de el Ministerio de Educación de cada uno de los niveles del sistema escolar.

A los cuartos medios y a los segundos de niveles de educación de adultos o Cursos equivalentes, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

ARTÍCULO 2º: La Resolución Exenta que por este acto se rectifica, permanece inalterada en sus demás partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

el.
SECC/HAU/EDCHB/edchb

Distribución:

- 1c. Subsecretaría de Educación, Santiago.
- 1c. División de Educación General, Santiago.
- 1c. División de Administración General, Santiago.
- 1c. Contraloría Regional, Región del Biobío.
- 1c. Sres. Alcaldes I. Municipalidades, Región del Biobío (54)
- 1c. Sres. Jefes Daem. Región del Biobío (54)
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 2c. Asesoría Jurídica, Seceduc
- 1c. Jefes Departamentos, Seceduc. (3).
- 1c. Coordinadores Regionales, Seceduc.
- 1c. Jefes Provinciales de Educación, Región del Biobío (4)
- 1c. Sres. Supervisores, Provinciales de Educación
- 1c. Colegios Comunales de Profesores, Región del Biobío
- 1c. JUNAEB, Concepción
- 1c. JUNJI
- 1c. INTEGRA
- 1c. Establecimientos Educacionales, Región del Biobío
- 1c. Superintendencia de Educación, Región del Biobío
- 1c. Agencia de la Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- 2c. Of. Partes, Seceduc.

